REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00392** 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELÉCTRICA ISA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	CNR III LTDA. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, COLOMBIANA NATURAL RESOURCES S.A.S. (EN REORGANIZACIÓN) Y C.I. PRODECO S.A.
VINCULADO:	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
DECISIÓN:	AGREGA DESPACHO COMISORIO, INCORPORA CONTESTACIÓN, ORDENA SENTENCIA ANTICIPADA

Se AGREGA al expediente DESPACHO COMISORIO, debidamente diligenciado, con la debida imposición provisional de la servidumbre aquí ordenada.

Se INCORPORA LA CONTESTACIÓN a la demanda que hace CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.; como en el proceso de la referencia no es procedente proponer excepciones, no se dará traslado de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3. numeral 6 del Dcto 1073 de 2015.

Ahora bien, integrado como se encuentra el contradictorio y revisada la petición de pruebas, se observa que las únicas necesarias para esclarecer los hechos objeto de controversia, son las documentales, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del C.G.P.; y en atención a lo establecido en el art. 173 inciso 2º ibídem, se ordena la admisión de los mismos.

Dicho lo anterior, en aplicación al N° 2 del artículo 278 ibídem, que indica: *"En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: (…) 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar".*

Una vez ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso a Despacho, para que se profiera SENTENCIA ANTICIPADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57989513c3da30eb79e06e48b3862520f2a7d8a5c460c4d8a5d84238f50a619**
Documento generado en 11/04/2024 06:47:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica